EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2021.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR TÉCNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, del siguiente contenido literal:

"El expediente tramitado con el número 2020060423 para la selección de un/a Director/a Técnico/a de Foro Económico y Social (BOP nº 36 de 24 de marzo de 2021), permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los siguientes aspirantes haciendo improcedente la consideración de posibles reclamaciones, y en consecuencia la publicación de lista de admitidos:

FECHA REGISTRO	CANDIDATO/A
9 de abril de 2021	- Juan Ignacio Plata Marrero
12 de abril de 2021	- Jordi Bercedo Toledo
14 de abril de 2021	- Jenifer Rodríguez Sanchéz
15 de abril de 2021	- Juan Miguel Munguía

Las funciones del personal directivo profesional municipal aparecen establecidas en el Reglamento Orgánico, aprobado en sesión plenaria del día 16 de abril de 2009, concretando el artículo 35, que: "Los/las Directores/as Técnicos/as. 1. Son los órganos directivos que desempeñan atribuciones en relación con un proyecto, programa de actuación o proceso concretos de la actividad administrativa, y les corresponden las funciones de planificación, coordinación y seguimiento respecto al ámbito de su nombramiento. 2. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se les asignarán los recursos afectos al proyecto, programa o proceso que corresponda, incluidas las de dar instrucciones de servicio al personal adscrito al ámbito de la actividad administrativa en la que desarrolle su atribución. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, su nombramiento recaerá en funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este

último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. 4. Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la Alcalde/sa que, mediante Decreto de organización, determinará su adscripción orgánica y funcional."

En atención a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. Su nombramiento se efectuará motivadamente, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Consta Acta de la Comisión para la Valoración de la documentación y correspondencia con los criterios de selección, del proceso selectivo para cubrir por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en régimen de laboral temporal de Alta Dirección para el Área de Alcaldía del Ayuntamiento indicando que todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales de don Jordi Bercedo Toledo, con DNI ***1211**, es el único que acredita tener experiencia profesional en labores de Alta Dirección Pública, entre otros cargos, ha ocupado el puesto de Director Gerente del Organismo Autónomo de Deportes, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Además, posee Master y Cursos especializados en funciones directivas y de liderazgo y acredita tener conocimientos en idiomas (francés e inglés).

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: *"1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto".*

Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15, letra f del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento -previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.

Se ha incorporado al expediente informe de conformidad de la Intervención Municipal.

En su virtud, de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a don Jordi Bercedo Toledo, con DNI ***1211**, para la provisión por del puesto de Director/a Técnico/a del Foro Económico y Social (BOP nº 36 de 24 de marzo de 2021). El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Plazo para tomar posesión será de tres (3) días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación de este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.